

Sesión N<sup>o</sup> 1.452  
 Celebrada el 2 de Junio de 1954.

Se abre la sesión a las 14.30 horas

Presidencia del señor Masche; asisten los Directores señores Adelsdorfer, Amunátegui, Durán, Fernández, Grand, Izquierdo, Lagarrigue, Lamain, Letelier, von Mählentrock, Quijón, Prieto y Vidal, el Gerente de Santiago señor del Río, el Subgerente Secretario señor Ortogada y el Prosecretario señor Arthur.

Acta

Se pone a disposición de los señores Directores el acta N<sup>o</sup> 1.451, de fecha 26 de Mayo ppdo., y como no es observada durante la sesión se da por aprobada.

Operaciones

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 26 hasta el 31 de 1954, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	102.594.563,45
Letras descontadas a la Industria Salitina	100.000.000.-
Redesamientos a Bancos Accionistas	970.436.336,35
Redesamientos al Banco del Estado de Chile	149.263.900,78
Letras descontadas a/c de los F.F.C.C. del E.C., Ley 7140	4.500.000.-
Letras descontadas a Coop. Agrícolas, Ley 4531	76.600.-
Bco. del Estado - Pluvs. Agrícolas, Art. 95 D.F.L. 126	180.000.000.-
Pluvs. con garantía de warrants, Leyes 3896-5069	<u>77.900.000.-</u>

Operaciones con el Público, resultas por el Comité.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Banco Central, se pone a disposición de los señores Directores las minutas de operaciones aprobadas por el Comité Especial, en sesiones N<sup>os</sup> 80 y 81 de fechas 31 de Mayo y 2 del mes en curso.

Redesamientos

El Secretario da cuenta que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 31 de Mayo de 1954, los saldos de redesamientos que se indican a continuación:

Sud Americano	303.029.359,62
Comercial de Curicó	2.250.000.-
de Curicó	13.362.660,93
de Chile	1.501.113.778,04
Español-Chile	384.902.927,65
Franco e Italiano	20.677.000.-
Italiano	102.860.884,99
de Talca	102.787.136,59
de Concepción	79.284.665,11
de Osorno y La Unión	94.240.909,03
Sur de Chile	<u>25.066.201,70</u>
	<u>2.634.475.523,66</u>
Redesamientos del Banco del Estado Art 84 D.F.L. 126	1.800.315.698,79
Pluvs. Agric. Art. 95 D.F.L. 126	703.000.000.-



Préstamos Art. 86 D.F.L. 126  
 Depto. Industrial Leyes 5195-6224

300.000.000.-  
 27.748.625.-  
 2.831.064.318,79

Visaciones Ley N° 5.185

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 5.185, alcanzaba a \$179.500.000.-, al 31 de Mayo de 1954.

Acciones

Traspasos.- De acuerdo con el artículo 37, inciso final del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio aprueba los siguientes traspasos de acciones:

N° acciones	Vendedor	Comprador	Clase
2	Raquel Barros Casanueva	Erich Carl Haberbeck Mthra	'D'

Compra y Venta de Cambios

El Secretario expresa que durante el mes de Mayo de 1954, se efectuaron las siguientes operaciones de compra y venta de cambios:

Ley N° 9839	Compras	Ventas
en US\$ a \$ 31.-	US\$ 11.488,23	US\$ --
en US\$ a \$ 60.-/\$ 60,10	649,28	12.436,31
en US\$ a \$ 110.-	25.152,65	1.428,94
	<u>US\$ 37.290,16</u>	<u>US\$ 13.865,25</u>
Ley 7144		
en US\$ a \$ 19,37/\$ 19,47	US\$ 997.500.-	US\$ 921.851,24
en US\$ a \$ 110.-	US\$ 560.000.-	0
en £ a \$ 308.-	£ 194.451.6.6.	£ 200.000.-/

Oro y monedas extranjeras

Ley 7144 Dcto. Hda. 5523  
 en US\$ a \$ 19,37/\$ 19,47 US\$ 638.921,46 US\$ 442.083,33  
 Distribución de depósitos en diversos correspondientes.- El Gerente señor del Rio manifiesta que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de los estatutos del Banco, da cuenta a los señores Directores de las disponibilidades y compromisos en oro y de la distribución de los depósitos en moneda extranjera en los diversos correspondientes del exterior, al 31 de Mayo de 1954.

El oro depositado en el país, continúa el señor Gerente, alcanza a... US\$ 18.634.000.- y el que se mantiene en custodia en el Federal Reserve Bank, en Nueva York, y en el Banco Internacional, en Washington, a US\$ 22.942.000.-, lo que da un total de US\$ 41.566.000.- Los depósitos en bancos correspondientes suman US\$ 2.174.000.- Las inversiones en dólares efectuadas por el Banco Central, que corresponden a bonos del Banco Internacional, libras descontadas, préstamos con libras en dólares, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 11.474, y préstamos al Fisco Ley 7747, alcanzan a US\$ 38.030.000.- Además figuran en el activo del Banco diversas partidas por US\$ 1.079.000.- En consecuencia, los fondos en oro alcanzan a US\$ 82.849.000.- De esta cantidad US\$ 35.974.000.- corresponden a la reserva de oro del Banco Central; US\$ 12.500.000.- a créditos contratados con el National City Bank of New York, para proporcionar recursos al Fisco, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley N° 11.474. Los fondos de terceros alcanzan a US\$ 5.333.000.- y en la Cuenta Compensaciones figuran US\$ 12.562.000.-



Las disponibilidades de la Ley 7-9839 ascienden a US\$ 15.518.000.- y bajo el rubro Varios figuran US\$ 956.000.- lo que da un total de compromisos por valor de US\$ 82.849.000.-

Los fondos disponibles en libras esterlinas depositadas en bancos correspondientes ascienden a £ 1.007.000.-/- y, además, figuran en el Activo partidas por £ 14.000.-/-, lo que da un total de £ 1.021.000.-/- De esta cantidad £ 1.016.000.-/- corresponden a fondos de terceros y £ 5.000.-/- a Varios.

Los fondos en dólares continúan el señor del Río, depositados en bancos correspondientes alcanzan, como ya se ha dicho, a US\$ 2.173.676,99 y su distribución es la siguiente:

Corresponsales en US\$

The National City Bank of New York, New York	US\$	1.089.046.09
Bank of London and South America Ltd.	"	20.245.94
J.H. Schroder Banking Corporation	"	21.246.94
Guaranty Trust Company	"	106.916.07
Fiving Trust Company	"	74.441.64
Grace National Bank	"	58.009.48
Chase Nat. Bk. of the City of New York	"	417.293.-
Federal Reserve Bank	"	54.620.55
Manufacturers Trust Company	"	36.011.51
Bankers Trust Company	"	27.521.57
Bank of America	"	23.469.10
The Hannover Bank	"	100.000.-
Bank of London and South America Ltd. Londres		139.255.10
	<u>US\$</u>	<u>2.173.676.99</u>

Finalmente, el señor Gerente, da un detalle de los depósitos que mantiene el Banco en sus correspondientes en Londres, que alcanzan a la suma de £ 1.007.372.18.0 distribuidos como sigue:

Corresponsales en £

Rothschild and Sons	Londres	£	100.072.3.7.
Lloyds Bank Limited	"	"	1.891.11.9
Midland Bank Limited	"	"	130.0.2
Bank of London and South America Ltd.	"	"	439.371.2.2
The National City Bank of New York	"	"	465.130.10.-
Bank of England	"	"	727.10.4
		<u>£</u>	<u>1.007.372.18.0</u>

El señor Presidente manifiesta que, tal como lo ha expuesto el señor del Río, el artículo 53 de los Estatutos del Banco señala que el Gerente General deberá dar cuenta al Directorio, mensualmente, de la distribución de los depósitos en moneda extranjera que mantenga el Banco Central, ya sea a plazo o a la vista, en los diversos bancos correspondientes en el exterior. También, se ha dado a conocer a los señores Directores el total del



oro depositado en el país y en el extranjero, que asciende a US\$ 18.624.000.- y a . . . . .  
 US\$ 22.942.000.-, respectivamente. La proporción del oro que se encuentra en Chile  
 en el Banco Central y en Estados Unidos en custodia, en el Federal Reserve Bank, de  
 Nueva York, corresponde aproximadamente a un 48% y a un 52%; proporción que no  
 ha variado desde hace bastante tiempo y que equivale, prácticamente, a un 50% en cada  
 Institución.

Señala, en seguida, el señor Presidente, que el oro depositado en el país  
 y en el extranjero equivale, como ya se ha dicho, a US\$ 41.500.000.- en circunstancias  
 que la reserva de oro del Banco asciende a US\$ 36.000.000.- aproximadamente. El saldo  
 de US\$ 5.500.000.- corresponde a fondos de terceros que el Banco convirtió en oro a razón  
 de US\$ 35.- por onza Troy, depositándolos en custodia en el Federal Reserve Bank, de  
 Nueva York.

Con motivo de haberse otorgado un préstamo al Fisco, continúa el  
 señor Mascke, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 24 de la Ley 11.474, que  
 asciende a US\$ 22.700.000.-, el Banco Central contrató un préstamo en letras con  
 el National City Bank of New York, por US\$ 12.500.000.- que venció el 28 de Marzo  
 último y que fue prorrogado al 25 de Junio próximo. Además se han efectuado  
 operaciones de descuento de letras con la Compañía de Acero del Pacífico y con  
 varias compañías navieras, que alcanzan a US\$ 2.600.000.- Para tal efecto el  
 Banco ha debido utilizar los depósitos de terceros y en caso que no se cubran  
 estos créditos a su vencimiento o no se reciban del Fisco los dólares provenientes  
 del sobrepeso de la venta del stick de cobre y del impuesto a la renta que  
 pagan las compañías cupriferas, que según informe del Fiscal deberían  
 ingresar al Banco en la primera quincena del mes en curso, el Banco se  
 vería en el caso de convertir parte de sus depósitos oro en dólares, para  
 cubrir los eventuales retiros de los fondos de terceros a que se ha hecho refe-  
 rencia.

El señor Fiquiero manifiesta que sería interesante conocer la  
 cantidad de oro que está en poder de la Casa de Moneda de Chile, en proceso  
 de refinación, que según los datos proporcionados por el Gerente figuran  
 como reserva de oro del Banco Central.

El Gerente informa al señor Fiquiero que el oro en barras en  
 la Casa de Moneda de Chile, en proceso de refinación, asciende a 3.337 kilos, equi-  
 valente de US\$ 3.358.372.- o sea \$ 413.124.602.- en moneda corriente.

A una pregunta formulada por el señor Prieto, el señor Presidente  
 responde que la reserva de oro del Banco Central equivale a \$ 174.638.172.- oro  
 de 60., lo que corresponde en moneda corriente a \$ 3.957.100.000.-

A indicación del señor Fiquiero, se acuerda consignar en los  
 próximos Estados, que se dan a conocer al Directorio en los primeros días de  
 cada mes, los datos referentes a la situación del oro, y a la cantidad que se  
 encuentra en proceso de refinación en la Casa de Moneda de Chile, que, según  
 acuerdo adoptado por el Directorio del Banco Central, no puede exceder de 3 1/2 tons.



Ministerio de Hacienda

Conforme a lo prescrito en el artículo 52 de los estatutos del Banco, el Directorio, en virtud de lo expuesto por el señor Presidente y por el Gerente, ratifica los acuerdos anteriores, en cuanto a la distribución de la reserva de oro del Banco Central que se mantiene en el país y en el Federal Reserve Bank, en Nueva York, en la proporción de 50% aproximadamente en cada parte.

Consulta sobre costo de la vida. - El señor Presidente manifiesta que el 26 de Mayo ppdo., se recibió el Oficio N° 606, del Ministerio de Hacienda, en que solicitaba, con urgencia, la opinión del Banco Central respecto al método que reflejara más adecuadamente el alza del costo de la vida en un período dado. Para tal efecto, se insinuaba dos fórmulas:

- 1) La comparación de los niveles de dicho costo entre los meses extremos del período; y,
- 2) La suma de las diferencias ocurridas mes a mes durante el período.

Agrega el señor Maschke que, dada la premura con que debía darse respuesta a la consulta, esta fue estudiada por el Comité designado en la reunión anterior, integrado por los Directores señores Fernández, Loganigue, Müller y Vidal, que tenía a su cargo el estudio del temario provisional de la próxima Conferencia Internacional de Ministros de Hacienda y de Economía.

Termina el señor Presidente dando cuenta que el Comité anteriormente mencionado acordó recomendar al Ministerio de Hacienda, la adopción de la primera de las fórmulas insinuadas, esto es que: "la comparación de los niveles de dicho costo entre los meses extremos del período", es la que refleja más adecuadamente el alza en un período dado.

La resolución anterior fue comunicada al señor Ministro de Hacienda por oficio de fecha 29 de Mayo ppdo.

Solicitud disponer saldo de US\$ 1.300.000.- Artículo 24, de la Ley N° 11.474. El Ministerio de Hacienda, en Oficio N° 607, de fecha 26 de Mayo ppdo., se refiere a la comunicación de 28 de Diciembre último, en la que se daba cuenta al Banco Central de la decisión de S.E. el Presidente de la República de llevar a efecto el préstamo en moneda extranjera contemplado en el artículo 24 de la Ley N° 11.474, hasta por la suma de US\$ 25.000.000.-, y se pedía al Directorio del Banco que fijara las condiciones en que se concedería dicho préstamo. Expresa que en aquella oportunidad el Banco otorgó un préstamo al Fisco hasta por la suma de US\$ 23.000.000.- de acuerdo con sus disponibilidades, quedando, en consecuencia, un margen de US\$ 2.000.000.- sin contratar. Ahora, el Gobierno desea disponer de hasta la cantidad de US\$ 2.000.000.- por lo que solicita al Directorio que fije las condiciones en que llevaría a efecto este nuevo préstamo por la suma total o parcial.

El señor Presidente señala que, como recordarán los señores Directores, en sesión N° 1.450, de 19 de Mayo último, con motivo de una petición formulada por la Corporación de Fomento de la Producción, para que



se le concedieran recursos en dólares, con el fin de importar desde Estados Unidos materiales eléctricos que estaban listos para ser embarcados y que eran necesarios para conectar la planta hidroeléctrica de Los Cipreses con las redes de la Corporación Chilena de Electricidad, el Directorio acordó autorizar al Fisco la concesión de un préstamo por US\$ 700.000.- en los términos señalados en el artículo 24 de la Ley N° 11.474, con el objeto de proporcionar estos fondos a dicha Corporación.

El Ministerio de Hacienda, continúa el señor Maschke, manifestó interés en que el Banco Central, dentro de sus disponibilidades, cumpliera el préstamo hasta por US\$ 25.000.000.- contemplado en la Ley N° 11.474. Sin embargo, como se desprende del estado de las disponibilidades en moneda extranjera, recientemente dado a conocer, el Banco no cuenta en la actualidad con recursos en dólares para conceder este nuevo préstamo. Los préstamos vigentes, efectuados en esta moneda, ascienden a US\$ 25.320.000.- para los cuales han debido utilizarse las disponibilidades de terceros y un crédito contratado con el National City Bank of New York, lo que en el hecho significa comprometer la reserva oro del Banco Central, por igual suma. Con esta reserva alcanza a US\$ 35.970.000.- estima el señor Presidente, que no es prudente, en las actuales circunstancias, continuar efectuando colocaciones en dicha moneda. Lo que procedería, a juicio del señor Maschke, sería estudiar esta petición una vez que el Banco Central perciba los dólares correspondientes al sobrepeso que obtendrá el Fisco por la negociación de las 100.000 toneladas del stock de cobre y de los ingresos provenientes del impuesto a la renta de las compañías en preferas que, según informaciones del Fisco, alcanzarían a un total de solo US\$ 16.000.000.-

El señor Fernández manifiesta que es conocida por los señores Directores la precaria situación de divisas, lo que está provocando serios trastornos en el país. En efecto, el Consejo Nacional de Comercio Exterior no ha podido cubrir urgentes compromisos tales como el pago de importaciones de petróleo y azúcar, que son de vital importancia.

Estima el señor Director que, en estas circunstancias, debe hacerse un esfuerzo para proporcionar recursos al Fisco y señala que es partidario de conceder el préstamo que solicita el señor Ministro de Hacienda.

El Gerente señor del Río, se refiere al problema en estudio y explica que cuando se le propuso al señor Ministro de Hacienda proporcionar US\$ 700.000.- a la Corporación de Fomento de la Producción, con cargo a la Ley 11.474, haciendo el Fisco uso del margen de US\$ 2.000.000.- no utilizados, el señor del Pedregal, junto con manifestar su conformidad con esta operación expresó que deseaba también disponer del saldo de US\$ 1.300.000.- contemplado así el total de US\$ 25.000.000.- señalados en la Ley.

Agrega el señor del Río que actualmente el Consejo Nacional de Comercio Exterior necesita disponer de inmediato de US\$ 1.300.000.- para



atender al pago de un cargamento de petiotes y una partida de azúcar que está lista para ser embarcada.

El señor Grand manifiesta que difiere de la forma de apreciar el problema planteado por el señor Presidente en relación con posibles ventas de la reserva oro del Banco para cubrir los giros de terceros. En realidad, a su juicio, ello procedería solamente si estos giros en dólares fueran de mucha cuantía. En efecto, de acuerdo con lo expuesto por el señor Presidente, el Banco convirtió parte de los dólares depositados en cuenta corriente a oro, de manera que sólo se restituiría estos dólares con la venta del oro, manteniéndose intacta la reserva de oro del Banco Central.

El señor Lamain comparte la opinión del señor Fernández en el sentido que el Banco debe, en estos momentos, proporcionar recursos al Fisco para salvar la difícil situación porque atraviesa el país, con motivo de la escasez de divisas. Aun cuando, como lo ha indicado el señor Presidente, el hecho de proporcionar recursos al Fisco con fondos que son de terceros y con garantías empréstitos en Nueva York, con el mismo objeto, ha comprometido las reservas oro del Banco, la operación que ahora se propone y con la cual se completará el margen de US\$ 25.000.000.- contemplados en la Ley 11.474, está totalmente garantizada por las disposiciones de los artículos 26 y 27 de la citada Ley, que dispone que para el servicio de esta obligación el Fisco deberá destinar los ingresos en moneda extranjera que perciba por concepto de impuesto a la renta y por el 80% que le corresponde del sobreprecio que obtiene de las ventas del cobre, como, asimismo, las entradas en moneda extranjera que obtenga por las ventas de cobre que se efectúan después del 31 de Marzo de 1954. Señala, el señor Director, que en todo caso, el Fisco puede cubrir esta obligación con las entradas que por cualquier otro concepto perciba en moneda extranjera durante el curso de 1954.

El señor Ezquierra también es partidario de dar curso a este préstamo, con lo cual quedaría totalmente utilizado el margen contemplado en el artículo 24 de la Ley 11.474.

El Fiscal señor Spackman, manifiesta que ante la urgente necesidad que tiene el Fisco de disponer de estos recursos y con el objeto de aprovechar los depósitos en libras esterlinas que mantiene el Banco Central y que alcanzan a más de £ 1.000.000.-, sería conveniente efectuar la operación por el equivalente en esa moneda, con cargo a la Ley 11.474. En consecuencia, se contrataría la deuda en dólares, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la citada disposición legal y el Decreto de Hacienda 11.542, de 29 de Diciembre ppdo., y el Banco entregaría el equivalente en libras esterlinas al tipo de cambio de... US\$ 2.80.

En mérito de lo expuesto y después de un breve cambio de ideas se acuerda autorizar un préstamo al Fisco por la cantidad de US\$ 1.004.000.-, imputándolo al margen de US\$ 25.000.000.- a que se refiere el artículo 24 de



la Ley 11.474, entregando al Fisco el equivalente en libras esterlinas por esta cantidad de dólares, al tipo de cambio de £ 2,30 por libra, lo que corresponde a £ 358.750.-.

El Fisco destinará al pago de estas obligaciones los ingresos que obtenga en moneda extranjera por concepto de impuestos a la renta y al 20% del sobreprecio por la venta de cobre de la gran minería, efectuadas después del 31 de Mayo ppdo., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11.474.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Resolución X Conferencia Interamericana de Caracas, sobre reunión Ministros de Hacienda.

Respuesta del Banco. - El señor Presidente expresa que, en conformidad con el acuerdo adoptado en la sesión N° 1.451, celebrada el 26 de Mayo último, el Comité Especial integrado por los Directores señores Fernández Sagarriga, Müller y Vidal, consideró, de acuerdo con la consulta formulada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por Oficio 04358, de 24 de Mayo ppdo., el temario provisional de la reunión de Ministros de Hacienda y de Economía de los países miembros de la Organización de los Estados Americanos, acordado en la X Conferencia Interamericana, efectuada recientemente en Caracas.

El Comité, en atención a la trascendental importancia de las materias que habrán de tratarse en la próxima reunión de Ministros y a las medidas prácticas para la solución de problemas económicos que se anuncian en el temario provisional, en los fundamentales aspectos a que se refieren las letras a), b) y c), sobre comercio internacional, desarrollo económico y otros asuntos económicos y financieros, acordó comunicar al Ministerio de Relaciones Exteriores la conveniencia de incluir las siguientes materias:

- a) Problemas derivados del otorgamiento por los gobiernos de subsidios para la producción de determinados artículos, en diversos países del mundo en forma que les permita competir con los mismos productos que son básicos para la economía de algunos países americanos.
- b) Efectos de la ayuda fiscal destinada a la fabricación en un determinado país americano de productos sintéticos que afectan la economía de otros que los producen en forma natural.
- c) Concertación de tratados comerciales entre países americanos que contimplen operaciones multilaterales entre estas repúblicas, para cuya realización se requeriría la compensación de los saldos del intercambio entre dichos países.
- d) Desarrollar una política que establezca condiciones favorables a las relaciones económicas de los países para atraer la inversión de capitales particulares dentro del Continente Americano.
- e) Problemas derivados de la política de financiación iniciada otorgada por el Banco Interamericano, para desarrollar nuevas producciones de materias primas en regiones extra-continéntales de bajo costo de mano de obra en competencia con la de países americanos de producción similares.
- f) Considerar la conveniencia de que el Banco Interamericano no,



difiere sus actuales estatutos con el objeto de que le permitan recibir y concentrar depósitos de los países adherentes, a fin de incrementar sus recursos que sirvan al otorgamiento más amplio de facilidades de créditos a la producción de los países por desarrollados.

g) Actualizar las siguientes recomendaciones consignadas en el punto iii del informe de la Delegación de Chile a la Conferencia Monetaria y Financiera de Bretton Woods Estados Unidos, en conformidad a lo dispuesto en el artículo i del Acuerdo del Fondo Monetario Internacional:

- 1) Reducir los obstáculos al comercio internacional y en todo otro modo promover relaciones comerciales internacionales mutuamente ventajosas;
- 2) Obtener mercados ordenados para los productos vitales a precios equitativos, tanto para el productor como para el consumidor;
- 3) Tratar los problemas especiales de interés internacional que derivarían de la cesación de la producción para fines bélicos;
- 4) Facilitar por un esfuerzo cooperativo la armonización de las políticas internas de los países adheridos que tengan por objeto promover y mantener altos niveles de ocupación y estándares de vida progresivamente crecientes.

Además, agrega el señor Presidente, se comunicó al Ministerio de Relaciones Exteriores que, en opinión del Banco Central reviste especial importancia el punto 8º de la resolución adoptada en la 8ª Conferencia Interamericana y espera que oportunamente se le consulte para preparar y presentar proyectos y sugerencias concretas que sirvan de base para la discusión.

El oficio correspondiente se envió al Ministerio de Relaciones Exteriores el 31 de Mayo ppdo.

Solicitud crédito Convenio con la República Argentina. - La Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, en carta N.º 374/54, de fecha 26 de Mayo último, se refiere al acuerdo adoptado por el Directorio del Banco, en sesión celebrada el 12 del mes pasado, que le fue comunicada el 19 del mismo mes, en el sentido de que el Banco Central le concedería un anticipo por U.S.\$ 1.500.000.- sobre Argentina, dentro del plazo de 120 días, sobre el valor de las letras correspondientes a cobranzas por exportaciones de salitre a dicho país, con un plazo máximo de vencimiento de 120 días. Expresa al respecto, que la concesión de esta facilidad por un periodo de solo 120 días no le permitirá implantar en ese país la modalidad de conceder créditos y plazos en las ventas de salitre, con el objeto de mantener o aumentar el volumen de sus negocios. Agrega, que con el fin de poder fijar condiciones de venta permanentes y disponer de U.S.\$ 1.500.000.- del Convenio suscrito con la República Argentina, precisan que estas facilidades les sean concedidas

Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile.



por un plazo indefinido para mantener en ese país el crédito que se ve obligado a otorgar a los agricultores argentinos.

En mérito de lo expuesto, se acuerda, a indicación del señor Gerente, anticipar a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, por un plazo indefinido, el valor de las libras que corresponden a cobranzas por exportaciones de salitre a la República Argentina, con un plazo máximo de vencimiento de 120 días y hasta por un valor total, en conjunto, de US\$ 1.500.000.- de la Cuenta Convenio Chileno - Argentino.

El Banco Central se reserva el derecho de poner término a esta facilidad dando a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile el aviso correspondiente con cuatro meses de anticipación. Se mantienen vigentes la forma de operar y demás condiciones señaladas en la carta de 19 de Mayo ppds., dirigida a dicha Corporación.

Convenio Comercial y  
Financiero con la R. P.  
Argentina...

Estados de situación. - Se da cuenta de la posición de las Cuentas, al 12 del mes en curso, del Tratado de Compensación con la República Argentina, que son las siguientes:

Cuenta Convenio

Descubiertos por ventas a los bancos autorizados	US\$	23.353.838,34
Compromisos de dólares por cumplir		2.398.044,43

Créditos abiertos por importaciones	US\$	25.751.882,77
Disponibilidades en cuenta de los bancos autorizados		16.664.630,91
Reservas de dólares hechas por los bancos autorizados y el Instituto Nacional de Comercio		3.768.142,73

Saldo a favor de Argentina en Ctas. Convenio		2.398.044,43
		2.921.064,70
	US\$	25.751.882,77

Créditos para exportaciones chilenas	US\$	11.443.121,75
--------------------------------------	------	---------------

<u>Cuenta Liquidación Operaciones Pendientes.</u>		
Comprados a los Bancos Autorizados	US\$	4.971.813,76
Disponibilidades en eta. Bancos Autorizados		1.216.280,52

Saldo favorable a Chile en la eta. Liquidación Operaciones Pendientes	US\$	6.788.094,28
---	------	--------------

Crédito rotativo concedido al Instituto Nacional de Comercio por el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio I. A. P. I., a través del Banco Central argentino y que se cancelará conforme al Convenio Comercial entre Chile y Argentina, por la cuenta Liquidación Operaciones Pendientes, en garantía de lo cual, tenemos letra girada por el INACO y aceptada por la Cap por

US\$	2.240.000.-
------	-------------



Empleados

Renuncias.- El Gerente señor del Rio da cuenta de la renuncia presentada por el funcionario de esta Central, señor Genaro Letelier Fungulida, a contar del 30 de Junio proximo.

El señor Letelier se acogera a los beneficios de la jubilacion para lo cual ha presentado la solicitud correspondiente a la Asociacion de Jubilaciones y Montepios para los Empleados del Banco Central de Chile.

Asimismo, da cuenta el señor Gerente de la renuncia presentada por el auxiliar de esta Central, señor Jorge Luigada Ortizar, la que se hara efectiva a contar del 30 de Junio proximo.

Se levanta la sesion a las 16 horas.




  



  


  



  


  


  
